

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO

ABAD DEL CUSCO

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION Nro. CU-185-2003-UNSAAC

Cusco, 08 de setiembre del 2003

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO
ABAD DEL CUSCO,

VISTO, el expediente Nro. 000905-Oficio Nro. 126-ISC-2002 - cursado por el Ing. Ivan Medrano Valencia, Director del Instituto de Sistemas Cusco, solicitando la aprobación del Reglamento. Plan de Estudios y Diploma del Instituto de Sistemas Cusco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 79° de la Ley 23733 señala que las Universidades, establecen órganos y actividades dedicadas a la producción de bienes económicas y prestación de servicios, siempre que sean compatibles con su finalidad;

Que, el Instituto de Sistemas Cusco, ha sido creado mediante Resolución Nro. CU-05-97-UNSAAC, del 15 de julio de 1997, modificada con Resolución Nro. R-1775-99 del 23 de diciembre de 1999, cuyo objeto es el de brindar soporte tecnológico para el funcionamiento y desarrollo de los Centros de Cómputo de las diferentes entidades de la actividad económica y servicios de la Región, cuya finalidad específica es la de contribuir a la preparación y formación de los técnicos de mando medio en el campo de computación e informática.

Que, el Reglamento es norma complementaria, que dicta el Órgano de Gobierno de la Universidad, que tiene por finalidad desarrollar casos específicos que no están previstas en la norma general y que permiten mejorar el cumplimiento de una norma de preeminencia superior, criterio legal que cumple el reglamento de Instituto de Sistemas Cusco que está regulado en XI Capítulos, 99 Artículos y Dos Disposiciones Transitorias.

Que, la sub Comisión de Reglamentos de la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario cumpliendo con las funciones, en una primera instancia ha revisado dicho ordenamiento legal haciendo algunas observaciones, las mismas que han sido superadas y levantadas por el Ing. Ivan Medrano Valencia, Director del Instituto de Sistemas Cusco, tal como consta del Oficio Nro. 014-2003-ISC de fecha 17 de enero del 2003.

Que, mediante Dictamen CAP-CU-Nro. 053-2003-UNSAAC, la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario, de conformidad al acuerdo unánime adoptado en Sesión Ordinaria llevado a efecto el día 04 de agosto del 2003, se pronuncia favorablemente por la APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO, PLAN DE ESTUDIOS Y DIPLOMA DEL INSTITUTO DE SISTEMAS CUSCO, el cual consta de once capítulos y dos disposiciones transitorias, ciento un artículos, el Plan del ISC que consta de V Módulos con sus respectivos detalles y el Diploma que otorga el Título correspondiente.

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria llevado a efecto el día 02 de setiembre del 2003 ha aprobado por unanimidad, dichos documentos normativos del Instituto de Sistemas Cusco.

Calle Tigre 127 - Teléfono 224891 - FAX 238156 - Apdo. 921 CUSCO - PERU E-mail:
rectorado@unsaac.edu.pe


Estando al Dictamen CAP-CU Nro. 053-2003-UNSAAC, al acuerdo adoptado por este órgano de gobierno, y en uso a las atribuciones conferidas por Ley y Estatutos Universitario

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los documentos normativos del Instituto de Sistemas Cusco: Reglamento, que consta de 11 capítulos, 92 artículos incluidos 02 disposiciones transitorias; Plan de Estudios que comprende: Perfil profesional Específico de la Carrera Técnica de Informática y de Sistemas Cusco y el Plan Curricular 2002-I que contiene asignaturas del Primer Módulo al Quinto Módulo y el Diploma que otorga el Título correspondiente, documentos que en forma de anexo constituyen parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- ENCARGAR al Director del Instituto de Sistemas Cusco, de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, adopte las medidas complementarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

e)


Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
Ing° José Artemio Oltobares Escobar
RECTOR
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
Ing° Tomás Cacha Tupa Mora
SECRETARIO GENERAL

TR:VRAC.-VRAD.-OII.-DiGA.-A.FINANCIERA.-OPU.-APEP.-UEP.-A.LEGAL.-A PERSONAL-U ESCALAFÓN y PENSIOINES.- ISC.-Fact. De Cs. Químicas Físicas y Matemáticas. Dpto. de Informática.- Archivo:
SG/AOE/TCTM/MATA/MPG.

Lo que transcribo a Ud. para los fines pertinentes.

Atentamente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE SISTEMAS CUSCO

CAPITULO I
BASE LEGAL Y OBJETIVOS

Art. 1° El Instituto de Sistemas Cusco de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, creado mediante Resolución Nro. AU-05-97-UNSAAC del 15 de julio de 1997 y su modificatoria Resolución Nro. R-1775-99 del 23 de diciembre de 1999, Y funciona de conformidad a la Ley Universitaria 23733, el Estatuto de la Universidad y el presente Reglamento.

Art. 2° El Instituto de Sistemas Cusco, tiene como fundamentos legales:

- a) La Constitución Política del Estado.
- b) La Ley Universitaria N° 23733 que en su Art. 12° dice, "Las Universidades pueden organizar Institutos, Escuelas, Centros y otras unidades con fines de investigación, docencia y servicio. En su Art. 68° dice "Las Universidades extienden su acción educativa a favor de quienes no son sus Estudiantes Regulares; En tal sentido organizan actividades de promoción y difusión de Cultura General y **Estudios de Carácter Profesional**, que pueden ser gratuitos o no y que pueden conducir a una Certificación.
- c) Estatuto de la UNSAAC.
- d) El presente Reglamento.

Art. 3° Son objetivos del Instituto.

Objetivos Generales:

- Brindar soporte tecnológico para el funcionamiento y desarrollo de los Centros de Cómputo de las diferentes entidades de la actividad económica y de servicios de la Región.
- Constituirse en un polo de desarrollo de sistemas informáticos.
- Contribuir a los equipos de investigación científica y tecnológica de todas las áreas del saber humano con técnicos en informática.
- Incentivar el desarrollo de la actividad empresarial mediante la automatización de sus diferentes operaciones.
- Aproximarse sistemáticamente y con rigor técnico a la realidad local, regional, nacional e internacional.
- Participar en actividades de proyección social, destinados a Coadyuvar a la solución de los problemas locales y/o regionales.

Objetivos Específicos.

De la Carrera Técnica:

- Contribuir a la preparación y formación de técnicos de mando medio en el campo de la computación e informática, vinculada estrechamente a la estructura productiva y de servicios de la región y del país.
- Calificar recursos humanos incorporados a la actividad

productiva de la región y del país.

- Incorporar en el menor tiempo posible a los estudiantes egresados de secundaria a la Población Económicamente Activa, posibilitando una alternativa de ocupación en la actual situación socio-económica.
- Formar personal de apoyo para los equipos de investigación científica y tecnológica capaces de atender las necesidades del desarrollo económico, social y cultural de la región con la participación de la informática.

De los Cursos de Capacitación:

- Prestar servicios de capacitación para familiarizar a los estudiantes, profesores y servidores administrativos de la Universidad, en el manejo del computador y uso de herramientas de productividad personal.
- Propiciar la permanente capacitación, de los servidores administrativos, técnicos y profesionales de la actividad pública y privada en el campo de la Computación e Informática.
- Prestar servicios informáticos a estudiantes y docentes de las distintas carreras profesionales de la Universidad, así como de otras instituciones del sector privado y público que lo requiera.
- Contribuir con los proyectos de investigación que requieran de información y equipos de computación.
- Formar y acreditar estudiantes universitarios en el manejo y Adiestramiento en informática.

Art. 4° El Instituto de Sistemas Cusco, está dirigido a egresados de educación secundaria, servidores técnicos y auxiliares del sector público y privado con secundaria completa. A profesionales y técnicos mediante cursos de capacitación en computación e informática.

CAPITULO II

DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO DE SISTEMAS

Art. 5° El Instituto de Sistemas Cusco, reconoce como instancias superiores al gobierno universitario, en sus diferentes niveles.

Art. 6° La Directiva del Instituto está conformada por el Director, el Coordinador Académico y el Coordinador Administrativo, jerárquicamente son los responsables directos del gobierno del Instituto de Sistemas Cusco.

Art. 7° La Directiva del Instituto de Sistemas tiene las siguientes atribuciones:

- a) Proponer la modificación la Currícula de Estudios del Instituto y presentarlo al Vice Rectorado Académico para su aprobación. Elaborar y elevar el Presupuesto Anual y el Plan Operativo del Instituto de Sistemas a las instancias correspondientes para su aprobación respectiva.
- b) Proponer los montos de derechos de admisión, matrícula, derechos de enseñanza, subsanaciones, certificaciones, derechos de examen

de grado y otros en el Instituto de Sistemas.

- e) Realizar trámites y proponer al Rectorado para establecer convenios con organismos regionales, nacionales e internacionales.
- d) Propiciar eventos técnico-científicos.

DEL DIRECTOR

Art. 8° El Director es el representante del Instituto de Sistemas, es elegido por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector Académico. El mandato del Director dura dos años, pudiendo ser reelegido por una sola vez.

Art. 9° **Los requisitos para ser Director son:**

- a) Ser peruano de nacimiento.
- b) Tener residencia estable en la ciudad del Cusco.
- e) Ser Profesor Ordinario a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva de la UNSAAC.
- d) Tener dominio de informática.

Art. 10° En caso de ausencia del Director, asume sus funciones el Coordinador Académico.

Art. 11° **Son atribuciones del Director del Instituto de Sistemas Cusco:**

- a) Representar al Instituto.
- b) Responsabilizarse del normal y eficaz funcionamiento del Instituto.
- c) Servir de nexo entre los estudiantes y profesores del Instituto.
- d) Convocar y presidir las reuniones de profesores.
- e) Informar semestralmente al Decano de la Facultad sobre el funcionamiento del Instituto.
- f) Proponer la nómina de profesores y distribución de carga, así como los sílabos elaborados por los profesores para su aprobación.
- g) Presentar ante el Consejo de Facultad el proyecto y/o modificaciones de la Currícula de Estudios del Instituto.

DEL COORDINADOR ACADEMICO

Art. 12° El Coordinador Académico es el responsable de la marcha académica del Instituto y es elegido por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector Académico por el período de dos años.

Art. 13° **Los requisitos para ser Coordinador Académico del Instituto de Sistemas son:**

- a) Título profesional universitario que incluya estudios relacionados con la especialidad.
- b) Experiencia en informática y sistemas.
- e) Experiencia en conducción de personal.

Art. 14° **Son atribuciones del Coordinador Académico:**

- a) Vigilar el cumplimiento de los objetivos académicos.
- b) Mantener actualizado el plan de estudios.
- e) Supervisar y coordinar la marcha académica del Instituto con eficiencia y eficacia.
- d) Formular el Plan de Desarrollo Académico del Instituto.
- e) Establecer procedimientos para evaluar la calidad de los servicios educativos del Instituto.

- f) Formular proyectos tendientes al mejoramiento y desarrollo académico del Instituto.

DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Art. 15° El Coordinador Administrativo es el responsable de la marcha administrativa del Instituto, es elegido por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector Administrativo por el periodo de dos años.

Art. 16° Los requisitos para ser Coordinador Administrativo son:

- a) Título profesional universitario que incluya estudios relacionados con la especialidad.
- b) Experiencia en administración pública.
- e) Experiencia en conducción de personal.

Art. 17° **Son atribuciones del Coordinador Administrativo:**

- a) Asumir la responsabilidad administrativa, económica y financiera del Instituto.
- b) Participar en la elaboración del Plan Anual Operativo del Instituto.
- e) Formular el Presupuesto Anual del Instituto y Calendario de Compromisos mensual al Director para su sustento y aprobación por la Oficina de Planificación.
- d) Administrar los gastos del fondo para pagos en efectivo (caja Chica) y rendir cuenta documentada.
- e) Presentar informes sobre el funcionamiento del Instituto cuando sea requerido por la Dirección o por la autoridad universitaria y las dependencias con las que mantenga relación jerárquica o funcional.
- f) Entregar el resumen de ingresos cada semana a la Unidad de Tesorería y Fiscalización.
- g) Controlar la asistencia, permanencia y cumplimiento de las labores asignadas al personal docente y administrativo, con informes a la Unidad de Empleo.
- h) Efectuar trámites para la adquisición de equipos y otros bienes que el Instituto requiere.
- i) Presentar la relación de créditos otorgados al personal de la Institución con sus correspondientes copias de Notas de Crédito al Equipo de Remuneraciones para el descuento correspondiente.

CAPITULO III

DEL PROCESO DE ADMISION

Art. 18° El ingreso al Instituto de Sistemas es por concurso de aptitudes, mediante un examen a cargo de la Comisión de Admisión conformada por la directiva del Instituto.

Art. 19° Son requisitos para postular en el Instituto de Sistemas, ser egresado de educación secundaria común y/o técnica sea pública o privada, como mínimo.

- Art. 20° La inscripción de los postulantes será de acuerdo al cronograma establecido, presentando los siguientes documentos:
- a) Solicitud de postulación dirigida al Director del Instituto.
 - b) Partida de Nacimiento original.
 - e) Certificados oficiales y originales de estudios de educación secundaria.
 - d) Copia de DNI o Libreta Militar o ficha de inscripción, según sea el caso.
 - e) Constancia de matrícula que acredite ser estudiante universitario o y/o Título Profesional.
 - f) Recibo de caja por derechos de inscripción para recabar.
 - Formulario de solicitud de inscripción.
 - Ficha de inscripción.
 - Ficha estadística.
 - Carné de inscripción.
 - Prospecto de admisión.
- Art. 21° Realizada la inscripción, se le otorgará carné de postulante debidamente registrado, único documento que lo acredita como tal; y no se devolverán los derechos abonados al Instituto.
- Art. 22° La nómina de los postulantes inscritos aptos se publicará antes del examen.
- Art. 23° Todos los postulantes declarados aptos, se someterán a una evaluación de Razonamiento Verbal y Razonamiento Matemático.
- Art. 24° Las vacantes disponibles serán asignadas en estricto orden de méritos.
- Art. 25° Tienen derecho a ingresar al Instituto de Sistemas de la UNSAAC, sin el requisito de la prueba de selección en la modalidad de admisión o por exoneración, los dos primeros alumnos de cada Centro Educativo estatal y no estatal del ámbito de la región. De igual manera tiene el derecho de exoneración a la evaluación del examen de admisión, los estudiantes universitarios y/o profesionales que deseen ingresar.
- Art. 26° Los expedientes de exoneración son calificados por la Comisión de Admisión y será la que declare la procedencia o improcedencia de la petición, en estricto orden de méritos hasta cubrir el número de vacantes ofrecidos para esta modalidad. En caso de no ser admitida la petición de exoneración, el interesado tiene expedito su derecho a postular mediante el examen de admisión.

CAPITULO IV DE LAS MATRICULAS

- Art. 27° Los postulantes que alcancen las vacantes asignadas en el examen de admisión, formalizarán su condición de estudiante del Instituto mediante su respectiva matrícula, debiendo llevarse a cabo en los plazos señalados para tal propósito; Perdiendo este derecho quien no lo haga oportunamente, siendo cubierta dicha plaza en estricto orden de puntuación.
- Art. 28° **Son requisitos para la matrícula:**
- a) Formulario de matrícula debidamente llenada.
 - b) Recibo de pago por derecho de enseñanza.
- Art. 29° La matrícula oficializa la participación del alumno en el Instituto de

Sistemas Cusco, creando sus derechos y obligaciones para con el Instituto y la Universidad.

Art. 30° La matrícula exige del alumno, el cumplimiento de las normas del Instituto y del presente Reglamento, así como su compromiso de dedicación a los estudios.

CAPITULO V DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR Y SU DURACION

Art. 31° El Instituto se orienta a la formación de operadores, programadores y analistas de sistemas.

Art.32° La Carrera Técnica tiene una duración de cinco (5) módulos académicos como mínimo de 16 semanas cada módulo.

Art. 33° El plan de estudios se registrá de acuerdo al sistema rígido.

Art. 34° Para ser egresado del Instituto es necesario aprobar la totalidad de las asignaturas de la Estructura Curricular.

Art .35° La Estructura Curricular del Instituto será susceptible de modificaciones, a propuesta de la Dirección para su correspondiente aprobación.

Art. 36° La distribución de asignaturas es por módulo académico tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CAPITULO VI

MODULO I

N°	CURSO	TEORIA	PRACT	TOTAL
1	OFIMÁTICA		8	8
2	HERRAMIENTAS DE DESARROLLO I		2	2
3	ALGORITMICA I	4	2	6
4	MATEMATICA I	6		6
5	ARQUITECTURA DEL COMPUTADOR		4	4
6	CONTABILIDAD I	4		4
		14	16	30

MODULO II

N°	CURSO	TEORIA	PRACT	TOTAL
1	DISEÑO GRAFICO		4	4
2	HERRAMIENTAS DE DESARROLLO II		4	4
3	ALGORITMICA II	4	2	6
4	MATEMÁTICA II	6		6
5	CONTABILIDAD II	4		4
6	SOFTWARE CONTABLE		6	6
		14	16	30

MODULO III

N°	CURSO	TEORIA	PRAC	TOTAL
1	HERRAMIENTAS DE DESARROLLO III		4	4
2	REDES Y CONECTIVIDAD	2	8	10
3	DISEÑO DE BASE DE DATOS I	4	2	6
4	MATEMATICA III	6		6
5	ANÁLISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS I	4		4
		16	14	30

MODULO IV (en el doc. original el ítem 2 esta como PAGINAS WEB)

N°	CURSO	TEORIA	PRAC	TOTAL
1	HERRAMIENTAS DE DESARROLLO IV	2	8	10
2	DISEÑO DE PAGINAS WEB		4	4
3	ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS II	6		6
4	ADMINISTRACION Y LIDERAZGO	4		4
5	DISEÑO DE BASE DE DATOS II	2	4	6
		14	16	30

MODULO V

N°	CURSO	TEORIA	PRAC	TOTAL
1	DESARROLLO DE SOFTWARE	4	8	12
2	FORMULACION Y EVAL. DE PROYECTOS	4		4
3	ADM. DE CENTROS DE COMPUTO	2		2
4	SISTEMAS DISTRIBUIDOS	2	2	4
5	COMERCIO ELECTRONICO	2	4	6
		14	14	28

DE LOS DOCENTES

Art. 37° Para ser docente del Instituto de Sistemas Cusco se requiere:

- a) Poseer Grado y/o Título Profesional correspondiente a la asignatura a dictarse.
- b) Tener más de 1 año de servicios en docencia universitaria o experiencia en el desempeño de su profesión y la investigación.

Art. 38° **Son obligaciones de los docentes del Instituto:**

- a) Asistir puntual y regularmente a sus labores.
- b) Presentar los sílabos de las asignaturas a su cargo.
- e) Evaluar y calificar los trabajos, exámenes y el desempeño del alumno.
- f) Presentar el Registro y Acta de Evaluación Académica de las asignaturas, en un plazo máximo de 5 días hábiles después de finalizar las mismas.
- g) Participar en las labores de organización, ejecución y promoción de las funciones académicas que la dirección del Instituto programe.
- h) Respetar las normas académicas y administrativas del Instituto.
- i) Dirigir las visitas a las empresas y/o instituciones.

Art. 39° **Son derechos de los docentes:**

- a) Percibir sus haberes conforme a su contrato, previa entrega de las

- actas de evaluación.
- b) Tener oportunidad de capacitación.
- Art. 40° En caso de incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el Art. 32°, se establecen las siguientes sanciones:
- a) Amonestación.
- b) Descuento de honorarios profesionales.
- e) Separación Temporal.
- d) Separación definitiva.

CAPITULO VII DE LOS ALUMNOS

- Art. 41° Es alumno del Instituto de Sistemas Cusco, el que se encuentra matriculado y el que registra asistencia permanente durante los cinco módulos académicos del Plan de Estudios.
- Art. 42° Existen tres turnos: Mañana, Tarde y Noche.
- Art. 43° **Son deberes de los alumnos:**
- a) Cumplir el presente Reglamento.
- b) Asistir puntual y obligatoriamente a las clases y trabajos prácticos previamente programados. Los alumnos que no tengan un mínimo de 80% de asistencia, no podrán aprobar la asignatura.
- c) Dedicarse al estudio.
- d) Observar comportamiento acorde con el nivel y responsabilidad del estudiante en el Instituto.
- e) Cumplir oportunamente con los pagos que debe realizar.
- f) Cumplir con las tareas académicas y trabajos de aplicación que demande cada una de las asignaturas.
- g) Someterse al proceso de evaluación que establece el profesor responsable de la asignatura.
- h) Fomentar un clima de participación en las aulas y lealtad institucional.
- i) Usar los servicios de la institución, preservando su conservación y estado de funcionamiento.
- j) Respetar a las autoridades y docentes.
- Art. 44° **Son derechos de los alumnos:**
- a) Recibir formación teórica y práctica en forma integral de acuerdo al cronograma establecido.
- b) Obtener los diplomas y el Título Técnico de Analista de Sistemas, certificados, etc.
- c) Elegir y ser elegido como delegado de los alumnos.
- d) Solicitar servicios de asesoría en trabajos académicos.
- e) Acceder a los servicios de biblioteca.
- Art. 45° En caso de incumplimiento de las normas establecidas, a los estudiantes se les aplicará las siguientes sanciones:
- a) Amonestación verbal del Director del Instituto.
- b) Amonestación escrita del Director del Instituto.
- e) Separación definitiva del Instituto mediante Resolución del Vicerrectorado Académico.

Art. 46° El alumno del Instituto, separado por aplicación del Art. 39° o que se retire voluntariamente, no tiene derecho a devolución alguna de los derechos de matrícula y/o enseñanza.

CAPITULO VIII DE LA ASISTENCIA, EVALUACION CONVALIDACION Y CERTIFICACION

Art. 47° Las sesiones de clases del Instituto, serán programadas para desarrollarse de lunes a sábado.

Art. 48° El alumno está obligado a asistir por lo menos al 80% del total de sesiones programadas. El incumplimiento a este requisito, es causal de desaprobación de la asignatura. La asistencia es controlada por los profesores y computada para cada periodo académico.

Art. 49° La Dirección del Instituto, podrá por razones o circunstancias excepcionales, dispensar el incumplimiento previa solicitud y documentación probatoria presentados a la Dirección.

Art. 50° Los alumnos deberán ingresar al aula en la hora señalada para el inicio de la clase. El profesor a su decisión, puede permitir el ingreso al aula después de la hora señalada.

Art. 51° Es deber de los profesores aplicar como mínimo dos evaluaciones de proceso y una evaluación de salida. Los calificativos obtenidos mediante las evaluaciones de proceso y la evaluación de salida se denominan en general notas parciales y el respectivo promedio obtenido se denomina promedio parcial.

Art. 52° El número de notas parciales que se debe considerar por asignatura será de la siguiente forma:

- a) Para las asignaturas de dos horas semanales se consideran dos Promedios parciales.
- b) Para las asignaturas de tres a cinco horas semanales se consideran tres promedios parciales.
- c) Para las asignaturas de más de cinco horas semanales se considerarán cuatro promedios parciales.

Art. 53 Para la cuantificación de los resultados de la evaluación académica de los estudiantes, se utilizarán los códigos numéricos de la escala de 0 a 20 puntos, considerándose aprobatoria la nota de once (11) que refleja un aprendizaje que satisface todos los requisitos básicos y mínimos del curso.

Art. 54° El promedio final, se obtendrá al concluir el semestre académico, a partir de las notas parciales.

Art. 55° Sólo en el promedio final toda fracción igual o mayor a 0.5 debe

considerarse a favor del estudiante.

- Art. 56° Si el porcentaje de estudiantes desaprobados en una evaluación de proceso o salida fuera igual o mayor al 75% de los que rindieron dicha evaluación, el profesor aplicará en forma obligatoria otra evaluación a los estudiantes, cuyo calificativo, si resulta mayor sustituirá al calificativo anterior.
- Art. 57° La evaluación sustitutoria debe rendirse como máximo dentro los siete días hábiles después de haber finalizado el dictado de clases; Cuya nota para los efectos de la obtención del promedio final, se deben asentar en el Registro de Evaluación.
- Art. 58° La evaluación de subsanación se rendirá de acuerdo al cronograma Establecido por la Coordinación Académica del Instituto y previo pago de los derechos correspondientes, el cual deberá ser publicado para el conocimiento de los estudiantes. En caso de que el estudiante no se presentara a dicha evaluación en la fecha prevista, se anotará la sigla NSP en la Respectiva columna del registro de evaluación y conservará el promedio final obtenido anteriormente.
- Art. 59° Es deber y responsabilidad de los profesores informar sobre sus notas a los estudiantes que se encuentren al día con sus obligaciones de pago, antes de transcribirlas en los Registros de Evaluación.
- Art. 60° Todo reclamo por parte de los estudiantes con relación a sus notas parciales y promedio final, se hará en primera instancia al profesor de la respectiva asignatura dentro de los cinco días después de haber sido informadas o publicadas dichas notas. El reclamo presentado en fecha posterior a dicho plazo será considerado como extemporáneo.
- Art. 61° Los Registros de Evaluación constituyen fuentes primarias de información sobre el rendimiento académico de los estudiantes, porque son documentos oficiales que sirven de base para la iniciación de todo trámite administrativo para los casos pertinentes del interesado. Motivo por el cual el llenado de las notas en dichos documentos debe realizarse sin borrones ni enmendaduras.
- Art. 62° Al finalizar cada semestre académico es deber y responsabilidad de los profesores hacer entrega de los registros de evaluación a la Coordinación Académica Del Instituto dentro del plazo establecido.
- Art. 63° Al finalizar un semestre, el estudiante es promovido al siguiente módulo en los siguientes casos:
- a) Si resultara invicto en todas las asignaturas.
 - b) Si al subsanar aprobara todas las asignaturas desaprobadas.
 - c) Si tiene una asignatura en condición de A Cargo y/o una asignatura de Repitencia.
- Art. 64° El estudiante puede subsanar las asignaturas en las que haya resultado desaprobado siempre y cuando haya aprobado por lo menos el 50% más uno del número de las asignaturas matriculadas. No se considera para obtener este porcentaje a las asignaturas matriculadas A Cargo o Repitencia.
- Art. 65° El estudiante es considerado repitente en los siguientes casos:

- a) Apruebe menos del 50% más uno del número de las asignaturas matriculadas.
- b) Si en el promedio final tiene 02 asignaturas con No Se Presentó (NSP).

Art. 66° El alumno que desaprobe el examen de subsanación, deberá llevar la asignatura en condición de A Cargo, no estando obligado a asistir al dictado de dicha asignatura debiendo rendir una sola evaluación en fecha programada por la Coordinación Académica. El estudiante podrá matricularse sólo en una asignatura A Cargo.

Art.67° En caso de que el estudiante resultara desaprobado en una asignatura A Cargo, éste está obligado a matricularse en dicha asignatura en condición de Repitencia.

Art. 68° El estudiante que por causa justificada (enfermedad u otra de fuerza mayor) no asista a una evaluación, podrá rendir la evaluación siempre y cuando, acredite su inasistencia con documentos sustentatorios ante la Dirección en un plazo no mayor de ocho días de la fecha de examen.

Art.69° Los alumnos serán evaluados constantemente durante el desarrollo de la asignatura mediante exámenes, controles de lectura, análisis de casos escritos y verbales, trabajos individuales o de grupo y a través de su participación en clase. Los medios específicos de evaluación y su valor relativo, variará según la naturaleza del curso y serán indicados en el sílabo de cada asignatura.

Art. 70° Los resultados de las calificaciones se entregarán al alumno al finalizar el semestre en una ficha de notas.

DE LAS CONVALIDACIONES

Art. 71° Con la finalidad de convalidar asignaturas, los interesados presentarán los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Director.
- b) Certificados de Estudios originales en el que conste el curso aprobado a convalidar.
- c) Sílabo del curso a convalidar debidamente autorizado por la institución de origen.
- d) Recibo de caja original por derechos de convalidación.

Art. 72° Podrán efectuar convalidaciones de asignaturas en el Instituto de Sistemas, siempre que estas hayan sido aprobadas en otros Institutos superiores reconocidos por el Ministerio de Educación o en Universidades del País.

Art.73° Se podrá convalidar una asignatura siempre y cuando el porcentaje de coincidencias tanto en los objetivos y contenido de la asignatura sea de por lo menos un 80%, para dicho fin se nombrará una comisión de convalidación, quienes evaluarán el expediente presentado por el alumno, en caso de ser favorable emitirá un dictamen, el cual será elevado al Vicerrectorado Académico para emitir la correspondiente Resolución.

Art. 74° Los alumnos deberán presentar sus expedientes de convalidación dentro de los diez (10) días hábiles de iniciado el semestre académico, caso contrario cumplirán con llevar obligatoriamente la asignatura. El trámite durará diez días hábiles a partir del plazo establecido para la presentación de expedientes. Los alumnos están obligados a asistir al dictado de la asignatura a convalidar mientras dure el trámite.

CAPITULO IX DE LOS DIPLOMAS Y TITULOS

- Art. 75° Se otorgará un diploma de:
- a) Operador de Computadoras, al concluir el Primer Módulo.
 - b) Operador de Sistemas Contables, al concluir el Segundo Módulo.
 - c) Técnico en Redes, al concluir el Tercer Módulo.
 - d) Programador de Computadoras, al culminar el Cuarto Módulo.
 - e) Analista de Sistemas, al concluir el Quinto Módulo.
- Art. 76° Se otorgará el Título Profesional Técnico de Analista de Sistemas:
- a) Al concluir los cinco módulos académicos.
 - b) Practicas Pre-Profesionales por 90 días.
 - c) Presentar y sustentar un trabajo de tesis.
- Art. 77° El objetivo de la tesis, es brindar a los alumnos del Instituto de Sistemas, la oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos en sus estudios y su experiencia personal o un estudio de un tema orientado a la toma de decisiones sobre informática y a su aplicación en la gestión pública o privada.
- Art. 78° Los estudiantes propondrán sus proyectos de tesis durante sus estudios correspondientes al Quinto Módulo o al concluir éste, solicitando la inscripción del mismo y pudiendo ser ésta individual o colectiva con un Máximo de dos estudiantes.
- Art. 79° El asesor de la Tesis será nombrado por la Dirección del Instituto y tiene la obligación de hacer el seguimiento respectivo manteniendo el rigor técnico y científico.
- Art. 80° El Director nombrará una Comisión encargada de opinar sobre la suficiencia del tema propuesto. Si el informe de esta Comisión fuera favorable, se procederá a inscribir el tema propuesto emitiéndose la correspondiente Resolución del Vicerrectorado Académico.
- Art. 81° El aspirante al Título, al concluir sus estudios presentará una solicitud dirigida a la Dirección pidiendo ser declarado APTO, adjuntando los Sigüientes documentos:
- a) Original y copia de los diplomas de Operador de Computadoras, Operador de Sistemas Contables, Técnico en Redes, Programador de Computadoras y Analista de Sistemas. Una vez constatado se devolverá el original.
 - b) Certificados de Estudios, en original, que acrediten haber cursado y probado todas las asignaturas del Plan Curricular del Instituto.
 - c) Constancia de haber concluido satisfactoriamente el desarrollo de la Tesis, expedida por el asesor.
 - d) Constancia de no ser deudor al Instituto.
 - e) Recibo de pago por derecho de Título Profesional Técnico de Analista de Sistemas.
- Art. 82° El Director del Instituto nombrará una Comisión Calificadora del expediente, si el postulante cumple satisfactoriamente opinará porque se le declare APTO.
- Art. 83° En base al informe de la Comisión Calificadora del expediente del

aspirante, el Vicerrector Académico emitirá una resolución declarando APTO al postulante.

Art. 84° La realización de la Tesis es de carácter obligatorio para todos los alumnos del Instituto.

Art. 85° La Dirección del Instituto nombrará a dos profesores como dictaminantes, cuya opinión no deberá exceder el plazo de 15 días.

Art. 86° Si la tesis tuviera un dictamen favorable, el aspirante al título, presentará su solicitud al Director del Instituto pidiendo fecha y hora para la sustentación oral y pública ante el Jurado Examinador que será nombrado por Director del Instituto, debiendo acompañar 04 ejemplares de la tesis, adjuntando la Resolución del dictamen favorable.

DE LA SUSTENACION DE LA TESIS

Art. 87° El Jurado está conformado por:

- a) El Director del Instituto quién lo presidirá. Por excepción podrá delegar al Docente más antiguo del Instituto.
- b) Los profesores dictaminantes.
- c) El Asesor de la tesis.

Art. 88° Para la calificación, el Jurado tomará en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad y presentación de la tesis.
- b) Grado en que se han aplicado los conceptos y técnicas contenidas en la currícula de estudios.
- c) Grado en que se han cumplido los objetivos del estudio.
- d) Grado de aplicación de otras técnicas y conocimientos no incluidos en el plan de estudios del Instituto.
- e) Grado en que las conclusiones del estudio pueden servir de base para la toma de decisiones referentes al propósito de la tesis.
- f) Confiabilidad y justificación de las cifras e información utilizadas.
- g) Coherencia y consistencia en el análisis.
- h) Capacidad de síntesis.
- i) Propiedad en la aplicación y conocimiento de temas específicos propios de la especialidad.
- j) Creatividad y novedad del tema desarrollado.
- k) Gramática y estilo.

Art. 89° Cada miembro del Jurado calificará independientemente. La nota final es el promedio de las calificaciones de los miembros del jurado, cuyo resultado se comunicará de inmediato al aspirante. Las calificaciones del Jurado son inapelables.

Art. 90° La calificación de la sustentación de tesis, se hará en el sistema vigesimal, de acuerdo a la siguiente escala:

- a) De 18 a 20 Excelente.
- b) De 15 a 17 Muy Bueno.
- e) De 11 a 14 Bueno.
- d) Menos de 11 Desaprobado.

- Art. 91^o Luego de la sustentación y calificación, la Secretaria del Instituto, redactará el acta correspondiente.
- Art. 92^o En caso de obtener una nota desaprobatória, el postulante deberá solicitar nueva fecha, hora y lugar en un plazo no mayor de sesenta días, tomando en cuenta para ello, las observaciones hechas por el Jurado.
- Art. 93^o En caso de haber aprobado en la exposición y sustentación de la tesis, el Vicerrector Académico expedirá la Resolución para la tramitación del diploma, previo informe y petición del Director del Instituto.

DE LA COLACIÓN

- Art.94^o La colación se realizará en ceremonia especial, a la que asistirán obligatoriamente los miembros directivos del Instituto.
- Art. 95^o El Título es otorgado por la UNSAAC a nombre de la nación y será firmado Por el Rector, Vicerrector Académico, el Secretario General de la UNSAAC y el Director del Instituto.
- Art. 96^o En la colación se entregará al graduando el Título Profesional Técnico de Analista de Sistemas.

CAPITULO X DE LOS INGRESOS

- Art. 97^o A propuesta de la Dirección del Instituto, el Consejo Universitario, fijará y reajustará los costos por los siguientes conceptos:
- a) Por derechos de inscripción como postulante al Concurso de Admisión.
 - b) Por derechos de matrícula.
 - e) Por derechos de enseñanza.
 - d) Por derechos de certificación y constancias.
 - e) Por derechos de trámite documentario.
 - f) Por derechos de sustentación de tesis.
 - g) Otros.
- Art. 98^o Los costes de la capacitación en la Carrera Técnica y en los Cursos Libres para el personal docente, jerárquico así como para las personas en general en porcentajes es como sigue:
- a) Personal Docente 50% del costo del curso.
 - b) Personal Jerárquico 50% del costo del curso.
 - c) Estudiantes universitarios 80% del costo del curso.
 - d) Personas extra universitarias 100% del costo del curso.

DE LOS EGRESOS

Art. 99^o Los egresos del Instituto se distribuirán de la siguiente manera:

CARRERA TECNICA

a)	Pago de profesores	40%
b)	Gastos administrativos	10%
e)	Depreciación	20%
d)	Utilidad para la universidad	30%

CURSOS LIBRES

a)	Pago de profesores	28%
b)	Gastos administrativos	10%
c)	Depreciación	20%
d)	Utilidad para la universidad	42%

**CAPITULO XI DISPOSICIONES
TRANSITORIAS**

Art. 100^o Mientras el Instituto de Sistemas no cuente con una Biblioteca Especializada los estudiantes podrán hacer uso de la Biblioteca Central de la UNSAAC.

Art. 101^o Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por el director del Instituto de Sistemas con conocimiento del Vicerrectorado Académico.

Cusco julio de 2002.